



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MPSM

Tarapoto, 20 de Noviembre 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Consejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2019, visto el Dictamen N° 006-2019-COMA-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente; se acordó por votación UNANIME **“APROBAR LA ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 022 – 2012 QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1933 en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme al artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, en lo que concierne a los distritos del cercado, las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, según el artículo 24 inciso 24.2 literal d) de la misma norma, las municipalidades provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de “Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada”;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales regular y controlar el proceso de disposición final de los residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de Reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el campo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país. Y, conforme al artículo 5 de la citada Ley, la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, la Municipalidad Provincial de San Martín, estableció los lineamientos para la formalización de los Recicladores de los Residuos Sólidos en la Provincia de San Martín. En ese sentido, y dada la importancia y variación de muchos aspectos en lo que concierne a la actividad que realizan los recicladores, resulta necesario la modificación de la precitada norma municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Provincial de San Martín aprobó por Unanimidad lo siguiente;





ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 022 – 2012 QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR el título de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, de fecha 03 de diciembre del 2012, en lo referente al ámbito de acuerdo a la Ley N° 27314, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 022 – 2012 QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE TARAPOTO”

ARTÍCULO 2°. - MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente al ámbito de acuerdo a la Ley N° 27314, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación”

En concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, con el Decreto Legislativo 1278- Ley de Gestión Integrada de Residuos Sólidos, con la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM que reglamenta dicha Ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del distrito de Tarapoto y, se aplica toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de recicladores y asociaciones que sean generadores u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de esta ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos la que esta normada por legislación especial, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente.

ARTÍCULO 3°. - MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a la elaboración del Plan Técnico Operativo Para la Recolección Selectiva, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Elaboración del plan técnico operativo para la recolección selectiva”

Para el caso del distrito de Tarapoto, la elaboración del Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva, estará a cargo de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. Siendo que ello, se realizará con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de

estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

El plan técnico operativo para la recolección selectiva identificará los siguientes:

6.1. Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito del distrito de Tarapoto.

6.2. Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.

6.3. Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.





6.4. Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.

6.5. Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

6.6. Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

ARTÍCULO 4°. - MODIFICAR el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a la Apertura del registro Municipal del reciclador y del registro municipal de asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Apertura del registro Municipal del reciclador y del registro municipal de asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos”

La Municipalidad Provincial de San Martín por intermedio de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, aperturará a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el “REGISTRO MUNICIPAL DEL REICLADOR Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS” en el distrito de Tarapoto; en base a la información Socio-Económico de los Recicladores (Anexo 01), y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

ARTÍCULO 5°. - MODIFICAR el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a la Responsabilidad de los generadores de residuos sólidos de la provincia de San Martín, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Responsabilidad de los generadores de residuos sólidos del distrito de Tarapoto”.

- Todos los generados domiciliarios del distrito de Tarapoto, están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reaprovechables, sanitarios y peligroso, para facilitar su recolección, transporte reaprovechamiento y/o tratamiento.
- Los generadores que produzcan menos de 150 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en cuatro tipos de bolsas plásticas o costales.
- Los generadores de residuos sólidos que produzcan más de 150 kilogramos por día, deberán almacenar en contenedores de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278.
- Todos los generadores de residuos sólidos reaprovechables domiciliados en los ámbitos distritales deberán entregar al Reciclador seleccionado”.

ARTÍCULO 6°. - MODIFICAR el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, de fecha 03 de diciembre del 2012, en lo referente a la Segregación y Acondicionamiento, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Segregación y Acondicionamiento”

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por recicladores registrados y localizados en zonas autorizadas por el Programa de Valorización, se podrá realizar la segregación





sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de Recicladores calificadas para la recolección selectiva o por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante el Ministerio del Ambiente y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a la Recolección Selectiva, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16-. Recolección Selectiva”

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por las Asociaciones autorizadas. La recolección puede desarrollarse a pie en vehículos sin explosión de los residuos al ambiente.

16.1. Sectores

Para el caso del distrito de Tarapoto, se han establecido 13 sectores:

SECTORES

1. SECTOR HUAYCO
2. SECTOR SUCHICHE
3. SECTOR PARTIDO ALTO
4. SECTOR COMERCIO
5. SECTOR CERCADO
6. SECTOR LOS JARDINES
7. SECTOR ATUMPAMPA
8. SECTOR URB.09 DE ABRIL
9. SECTOR PUNTA DEL ESTE
10. SECTOR CIRCUNVALACIÓN
11. SECTOR AEROPUERTO
12. SECTOR YUMBITE
13. SECTOR LOMA DE SAN PEDRO.

Determinados los sectores están distribuidos en las calles transversales e hileras para su recolección selectiva.

16.2. Horario

Se establece los horarios de 8.00 a.m a 13.00 p.m

16.3. Frecuencia:

Se determinará de acuerdo a la carga de cada sector.”

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a Infraestructura de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización de los residuos sólidos reaprovechables, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- Infraestructura de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización de los residuos sólidos reaprovechables.”

Las infraestructuras de Acopio, Recuperación, Reciclaje y Comercialización de residuos sólidos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovechables, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058-2019)





18.1. Requisitos técnicos para infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización de los residuos sólidos:

a) *Característica técnica del lugar*

- Ubicación en zona industrial o fuera del ámbito urbano, estando su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- El área de trabajo destinado para almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a receptionar las paredes y pisos deben de ser de fácil lavado y desinfección.

b) *Distribución del área:*

- Zona de ingreso y salida señalizada
- Zona de registro y pesaje
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- Servicios higiénicos y vestidores
- Otros.

c) *Segregación, almacenamiento y acondicionamiento*

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente, cumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.

Que, los residuos reciclables deben ser almacenados a una altura de 2 mt, del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evite la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

d) *Aspectos del Personal Operativo.*

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente)
- Conocimientos de los aspectos del servicio y contar con Cursos de capacitación en manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional.
- Vacunación dosis completa contra Tétano, Hepatitis B.
- Control periódico médico.

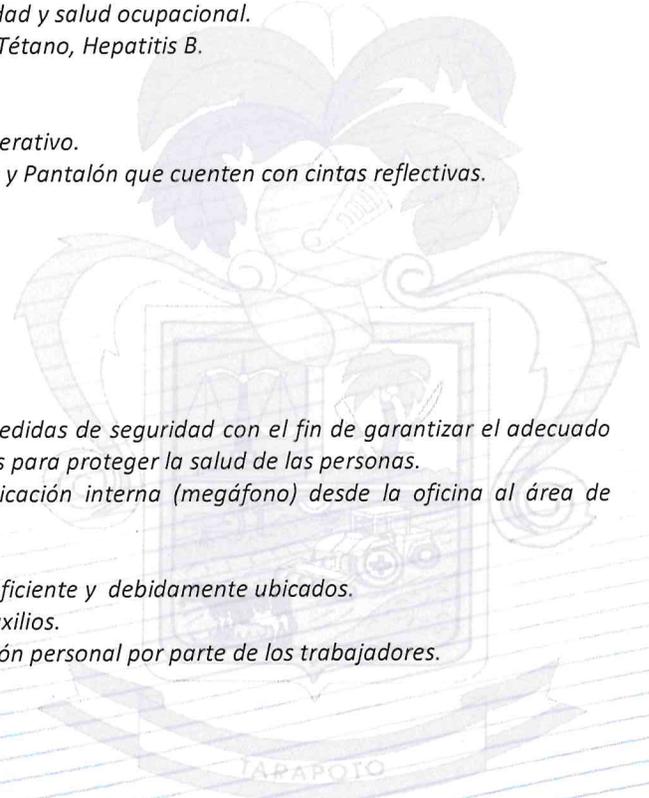
e) *Indumentaria de protección del personal operativo.*

- Uniforme drill, mameluco o Camisa y Pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales
- Guantes
- Mascarilla
- Casco/gorro
- Lentes anti empañantes.

f) *Medidas de seguridad obligatorias*

- Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas.
- Contar con los medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
- Señalizar todas las zonas del área.
- Contar con extintores, con carga suficiente y debidamente ubicados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores.

g) *Medidas sanitarias obligatorias*





Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública.

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local
- Fumigación cada 03 meses (comprobados con certificados)
- Desratización cada 06 meses (comprobados con certificados)

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a Difusión, Sensibilización Y Educación Ambiental, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.- Objetivo”

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Martín en coordinación con las Asociaciones de Recicladores autorizadas para la recolección selectiva elaboraran el PLAN DISTRITAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que tendrá como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 10°.- MODIFICAR el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, de fecha 03 de diciembre del 2012, en lo referente a mecanismos de promoción y fiscalización, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24.- Mecanismos de promoción.”

EL PLAN DISTRITAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que se apruebe deberá contener propuestas de mecanismos de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente, en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos por el área de comunicación y educación ambiental.

24.1. De la Responsabilidad Social

a) Convocatoria de empresas

La Municipalidad Provincial de San Martín en el ámbito del distrito de Tarapoto, NOTIFICARÁ por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y las entidades públicas, su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos aprovechables.

b) Celebración del Convenios de cooperación entre la Municipalidad, La Asociación de Recicladores y la Empresa Privada.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un Convenio de cooperación:

c) Procedimiento para la Obtención del distintivo “Residuo Cero Tarapoto”

Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 02 veces por semana, recibirán el distintivo Municipal “Residuo Cero Tarapoto” de la Empresa con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo.

24.2. Premio Municipal Provincial de San Martín a la Eco Eficiencia en el Manejo de los Residuos Sólidos

En conmemoración del DIADESOL- Día internacional de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad Provincial de San Martín celebrará anualmente el Evento “Premio Municipalidad Provincial de San Martín de los Residuos Sólidos”, evento en donde se realizará reconocimiento de Experiencias





Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de recicladores y asociaciones que sean generadores u operadores de residuos.

ARTÍCULO 11°. - MODIFICAR el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a Fiscalización Ambiental, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25.- Fiscalización Ambiental

Tiene como objeto resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para la cual la Municipalidad Provincial a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando e incorporados en el Régimen de Aplicación y Sanciones a los recicladores y operadores de Residuos Sólidos, conforme a lo siguiente.

25.1. Infracciones y Sanciones de los Recicladores

INFRACCIÓN	Multa Persona Natural	Multa Persona Jurídica	Sanción Complementaria
Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, para su disposición final o reaprovechamiento sin autorización municipal	0.30 UIT	0.50 UIT	Retención /internamiento de vehículo
Por romper bolsas que contengan residuos sólidos en la vía pública.	0.20 UIT	0.25 UIT	Retención de vehículo
Por recolectar y transportar residuos sólidos reciclables si carnet de identificación otorgado por la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto	0.05 UIT	0.10 UIT	
Realizar labores de reciclaje sin el uniforme de identificación o sin equipo de protección personal	0.05 UIT	0.10 UIT	
Por conducta inmoral y falta de respeto durante el servicio.	0.20 UIT	0.25 UIT	Revocación de registro municipal
Por realizar trabajos de reciclaje con menores de edad, que no cuenten con autorización.		0.50 UIT	Revocación de registro municipal
Por realizar trabajos de reciclaje con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflexivas, entre otros.	2 UIT	3 UIT	Retención/ internamiento de vehículo
Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	0.20 UIT	0.25 UIT	
Por reciclar material no autorizado.	0.05 UIT	0.10 UIT	
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados.	0.30 UIT	0.50 UIT	
Por realizar compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados.	0.30 UIT	0.50 UIT	





ARTÍCULO 12°. - MODIFICAR el las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, en lo referente a Fiscalización Ambiental, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES FINALES

“ARTÍCULO PRIMERO”

Mediante la presente se dispone la incorporación de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administración – CISA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2019-A-MPSM.

“**ARTÍCULO SEGUNDO**”. - Crease el procedimiento de Inscripción de la Formalización de recicladores de Residuos, incorporándose en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín.

“ARTÍCULO TERCERO: FACULTADES REGULADORAS Y FISCALLIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD”

La Municipalidad Provincial de San Martín, se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores antes citados en el distrito de Tarapoto, de forma discrecional o atendido al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son aplicables en todo ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278.

- 1. Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
- 2. Aprovechamiento de residuos sólidos:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- 3. Bienes priorizados:** Son aquellos bienes que requieren un manejo especial al momento de convertirse en residuo, ya que estos pueden ser valorizados o requieren manejo diferenciado para su disposición final. A estos bienes se le aplica el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor, haciendo responsable al productor de los bienes en todo del Ciclo de Vida del Producto.
- 4. Celda transitoria:** Es aquella en donde se dispone los residuos sólidos municipales de manera temporal.
- 5. Ciclo de Vida del Producto:** Son las etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto, desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final. Las etapas del ciclo de vida incluyen la adquisición de materias primas, el diseño, la producción, el transporte/entrega, el uso, el tratamiento al finalizar la vida y la disposición final.
- 6. Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales:** Es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios.
- 7. Operadores de residuos sólidos:** Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

8. **Procesos de degradación de residuos sólidos orgánicos.**- Es el proceso de digestión, asimilación y metabolización de un compuesto orgánico llevado a cabo por bacterias, hongos y otros organismos. Dichos procesos pueden ser aeróbicos o anaeróbicos.

9. **Protocolo de Pruebas (TRIAL BURN):** Son los criterios específicos para el desarrollo de pruebas pre operativas de un sistema de tratamiento térmico de residuos que demuestre el cumplimiento de la eficacia de la destrucción y eliminación (EDE), la eficiencia de destrucción (DE), así como las normas de funcionamiento de los límites reglamentarios de emisión. Estas pruebas se utilizan como base para establecer los límites máximos permisibles para el funcionamiento”

ARTÍCULO 13°. - DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°. - FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 17°. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE



TDG-A/MPSM
c.c.
G.M
OAJ
URS
Imag. Inst.
Archivo

